

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00041** de JAIRO AUGUSTO CORTES MENDEZ contra FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA, informando que la parte actora allegó trámites de notificación personal a la demandada. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora este despacho que inicialmente se allegó trámite de notificación al correo electrónico de la parte demandada **FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA**, asesor.juridico@fuac.edu.co (Arch. 010), no obstante, se visualiza únicamente el envío del mensaje de datos, pero no se allegó la recepción de acuse de recibo o la constancia de accedo del destinatario al mensaje, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, por cuanto el hito para calcular el inicio de los términos es la fecha de recepción del mensaje, debiendo constatarse que el mensaje haya sido efectivamente recibido por el destinatario.

Debe advertirse que la precitada norma se debe observar en sus estrictos términos, conforme a los cuales no operan allí citatorios para notificarse como fue enviado por la parte actora y el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Téngase en cuenta que, si bien se allegan notificaciones correspondientes al art. 291 y 292 del C.G.P., las cuales fueron

cotejadas por la empresa de servicio postal (Arch. 017), de conformidad a lo establecido por la Ley 2213 de 2022, la presente actuación se puede realizar a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que se **REQUIERE** al apoderado del actor que proceda con la notificación personal de la demandada en los términos de la premisa normativa conforme fue expuesto y se allegue por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la debida recepción de la notificación electrónica, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 110 FIJADO HOY 30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e44582ee23c4334086fd9e148f51fd08bad8a4f78b1aa32c5b17be83f6372c**

Documento generado en 29/08/2022 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>